

Resolución 100/2024, de la Consejería de Educación y Empleo, para la aprobación de la de convocatoria adicional de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de personas desempleadas menores de 30 años y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja en aplicación de la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.-La Orden 32/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2.-El informe-propuesta de resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 8 de octubre de 2024.
- 3.-El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2024 por el que se autoriza al consejero de Educación y Empleo para la aprobación del gasto relativo convocatoria adicional de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de trabajadores desempleados de 30 años o más, para la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 4.-El informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo de fecha 21 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Para la elaboración de la presente convocatoria de subvenciones se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/031136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0935268
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				

Orden 32/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Resolución 58/2024 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se procede a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de personas desempleadas menores de 30 años y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. En el ejercicio de sus funciones y de conformidad con la Orden 32/2024, de 9 de mayo, se procede a la convocatoria adicional de ayudas para la contratación de personas desempleadas menores de 30 años y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta nueva convocatoria adicional, a la que ya se convocó mediante Resolución 58/2024, de 28 de junio, pretende dar respuesta a la necesidad de las corporaciones locales de La Rioja y sus entidades dependientes o vinculadas, los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, las universidades públicas con sede en La Rioja y las entidades o instituciones sin ánimo de lucro con sede en La Rioja para la realización de obras y servicios de interés general y social que quedaron sin opción de subvención, al ser la misma en concurrencia competitiva y no existir crédito suficiente para atender todas las peticiones existentes

Tercero. Esta nueva convocatoria adicional dará lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, siendo también aplicable a aquellos solicitantes que ya presentaron la misma conforme a la Resolución 58/2024, de 28 de junio, y no resultaron beneficiarios de la misma por haberse agotado el crédito presupuestario autorizado figurando por tanto en el anexo que relaciona los proyectos que quedaron en situación de reserva. Lo cual permitirá que no tengan que volver a presentar la solicitud ni la documentación que la acompaña, como tampoco se debe presentar solicitud de contratación anticipada si ya la solicitaron y les fue concedida.

Al ser una convocatoria que reviste este carácter de adicional a la resolución de convocatoria 58/2024, la limitación en cuanto al número de proyectos, así como cualquier otro condicionante o límite se aplica de manera conjunta a ambas resoluciones. Por lo que las entidades que realicen alguna solicitud a la luz de esta resolución de convocatoria adicional deberá tener presentes las solicitudes presentadas a la Resolución 59/2024, de 28 de junio, para la aplicación de las citadas limitaciones.

Visto lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones conferidas, el consejero de Educación y Empleo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

RESUELVE

Primero. - Aprobar el gasto, previa autorización de Consejo de Gobierno, de OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (807.934€) para hacer frente a la convocatoria adicional de subvenciones para que las corporaciones locales de La Rioja y sus entidades dependientes o vinculadas, los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, las universidades públicas con sede en La Rioja y otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro con sede en La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos para obtener tal condición, contraten a personas desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/031136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0935268
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Juvenil para la realización de obras y servicios de interés general y social, en proyectos que se inicien en el año 2024 y se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Y ello, en aplicación de la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas. La aprobación se hace por el importe y con cargo a cada una de las partidas del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Empleo que se detallan, convenientemente distribuidas por anualidades, a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO 2024	CRÉDITO 2025
0808.2411.42000	Contrat. desempleados Estado	8.000,00	8.000,00
0808.2411.44100	Contrat. desemplead. Fundaciones	8.000,00	8.000,00
0808.2411.44900	UR: Contratación desempleados	3.200,00	3.200,00
0808.2411.46100	Contrat. desempleados Ayunt.	354.092,00	354.092,00
0808.2411.46200	Contrat. desempleados Mancomun.	2.000,00	2.000,00
0808.2411.46300	Contrat. desempleados otras ent.	8.000,00	8.000,00
0808.2411.48000	Contrat. desempleados sin lucro	20.675,00	20.675,00
	TOTAL	403.967,00	403.967,00

La subvención a la que el gasto hace referencia ha estado recogida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el año 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta distribución tiene carácter estimativo. Conforme al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 58. Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, apartados 4 y 5, podrá procederse a la distribución definitiva de los créditos presupuestarios con carácter previo a la resolución de concesión.

Las bases reguladoras de esta subvención han sido informadas por los órganos competentes.

Segundo. Convocar adicionalmente para el año 2024 una concesión de subvenciones para la financiación de los costes salariales derivados de la contratación de personas desempleadas menores de 30 años y beneficiarios del SNGJ, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

Tercero. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto. El objeto, las entidades beneficiarias y requisitos de las mismas, así como los requisitos de los proyectos que se recogen en los artículos 1, 5, 6 y 7 de la orden que regula las subvenciones convocadas.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, las subvenciones que se otorguen se calcularán en función del número de personas desempleadas contratadas para el proyecto, del número de meses de duración de los contratos y de la jornada mediante la aplicación de los siguientes módulos mensuales entendiéndose los mismos a jornada completa:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/031136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0935268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) Por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización a la Seguridad Social 1 y 2: 2770,83 euros/mes.
- b) Por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización a la Seguridad Social 3 al 7: 2216,66 euros/mes.
- c) Por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización a la Seguridad Social 8 al 11: 1761,97 euros/mes.

Estos módulos respetan los límites previstos en el artículo 8.2 del citado real decreto y garantizan por cada contrato subvencionado un importe mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, en proporción a la jornada realizada, considerando 14 pagas anuales.

Sexto. Las solicitudes, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la orden reguladora, irán dirigidas al titular de la consejería con competencias en materia de Empleo.

La solicitud de subvención se formalizará según el modelo establecido, disponible en la página del procedimiento para esta convocatoria en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja. Los solicitantes deberán usar este modelo.

Cada solicitud de subvención irá dirigida a la financiación de un único proyecto.

Se establece el siguiente límite de solicitudes de subvención para la financiación de proyectos que podrá presentar cada entidad:

Municipios de 300 habitantes o menos: 1 solicitudes en esta convocatoria

Municipios entre 301 y 3000 habitantes: 2 solicitudes en esta convocatoria

Municipios de más de 3000 habitantes: 4 solicitudes en esta convocatoria.

El número máximo de personas desempleadas participantes en cada proyecto será de dos.

Aquellas entidades solicitantes que ya presentaron la solicitud, conforme a la resolución de convocatoria 58/2024, de 28 de junio, y no resultaron beneficiarias de la misma por haberse agotado el crédito presupuestario autorizado figurando por tanto en el anexo que relaciona los proyectos que quedaron en situación de reserva, no tienen que presentar nueva solicitud, al incorporarse de oficio la solicitud y la documentación que la acompaña, presentada al amparo de la citada resolución a esta convocatoria adicional.

En aplicación del fundamento jurídico tercero de esta resolución, el límite de solicitudes de subvención para la financiación de proyectos que pueden presentar indicados en este punto sexto, se establecerá teniendo en cuenta las solicitudes ya presentadas conforme a la resolución de convocatoria 58/2024, de 28 de junio.

Séptimo. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto;
- b) Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de aprobación de la solicitud de subvención y del proyecto de obra o servicio, de competencia de actuación, de disponibilidad presupuestaria y de poder para actuar en nombre y representación de la entidad;
- c) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, estatutos de la entidad en los que se acredite la ausencia de ánimo de lucro y la competencia de la entidad para realizar el proyecto, salvo que ya obren en poder de la administración actuante;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/031136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0935268
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

d) Declaración del representante de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía;

e) Declaración responsable del solicitante en la que conste que cumple los requisitos establecidos en la orden reguladora.

Las declaraciones responsables podrán estar recogidas en el formulario de solicitud.

Los modelos de memoria y certificaciones serán puestos a disposición de los interesados en la página del procedimiento para esta convocatoria en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja. Los solicitantes deberán usar estos modelos en la tramitación.

Octavo. -La presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria se realizará de forma electrónica, en los términos previstos en la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa; en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello deberá utilizarse el procedimiento habilitado al efecto para estas solicitudes, disponible en la oficina electrónica del portal del Gobierno de La Rioja o en cualquiera de los restantes registros electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, ya citada.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente con el certificado de representante de persona jurídica.

Noveno. Los proyectos tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de nueve.

Décimo. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Undécimo. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas. Para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la orden de bases, se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos según los criterios de valoración que se citan en el anexo A.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la dirección general con competencia en materia de Empleo.

Duodécimo. La puntuación máxima que puede alcanzar un proyecto es de 42 puntos. La puntuación mínima que debe alcanzar un proyecto para poder ser subvencionado es de 21 puntos.

En el caso de que varios proyectos obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados valorables, ordenados según lo están en el artículo 14, de tal manera que tendrá prioridad el proyecto que más puntos tenga en el apartado de actividad preferente, después en el apartado de personas desempleadas con relación a la población y así sucesivamente.

Si después de aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior, se mantuviera la igualdad en las puntuaciones, se comprobará la fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes y tendrá prioridad el proyecto cuya solicitud fuera presentada antes.

Conforme a la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de valoración anteriores se establecerá una prelación entre todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima establecida. Ese orden será descendente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/031136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0935268
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

empezando por el proyecto de mayor puntuación y terminando por el de menor. Las subvenciones se adjudicarán siguiendo ese orden, hasta agotar los créditos presupuestarios disponibles en las partidas recogidas en la convocatoria. El resto de los proyectos quedarán en lista de espera, ordenada según los puntos obtenidos, para el caso de que alguna entidad renuncie a la subvención concedida, tal como establece el artículo 15 de la orden de bases.

Decimotercero. La resolución de concesión o de denegación de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y deberá dictarse en el plazo máximo de 6 meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la resolución de convocatoria.

Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes o, en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. En atención a lo dispuesto en el artículo 16 de la orden de bases, en el proceso de selección de las personas participantes por la oficina de empleo se tendrán en cuenta la adecuación al puesto de trabajo y actividad a desarrollar, atendándose por el orden en que se relacionan, los siguientes criterios:

Personas desempleadas de larga duración que no sean perceptoras ninguna medida de protección por desempleo o social.

Personas desempleadas de larga duración que sean beneficiarias de medidas de protección por desempleo y/o social.

Personas desempleadas que no sean perceptoras ninguna medida de protección por desempleo o social.

Personas desempleadas que sean beneficiarias de medidas de protección por desempleo y/o social.

Una vez obtenido el listado se ordenarán por tiempo de permanencia en desempleo, teniendo prioridad las personas de mayor tiempo de permanencia en desempleo.

Decimoquinto. Los proyectos deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 2024.

Decimosexto. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la orden de bases, se autoriza la realización de contrataciones anticipadas.

Para aquellas entidades que ya presentaron la solicitud de contratación anticipada y les fue autorizada, conforme a la resolución de convocatoria 58/2024, de 28 de junio, y no resultaron beneficiarias de la misma por haberse agotado el crédito presupuestario autorizado figurando por tanto en el anexo que relaciona los proyectos que quedaron en situación de reserva, no es preciso realizar nueva solicitud de contratación anticipada, puesto que la autorización se incorporará de oficio a esta convocatoria adicional.

Decimoséptimo. Las entidades beneficiarias se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 19 de la orden reguladora.

Decimoctavo. El pago, la justificación y el reintegro se realizarán conforme a los artículos 20, 21, 22 y 24 de la orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/031136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0935268
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente a la finalización del proyecto subvencionado, la documentación justificativa indicada en el artículo 21 de la orden reguladora.

Los modelos de justificación e indicadores de ejecución estarán a disposición de los interesados en la página del procedimiento para esta convocatoria, en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja. Las entidades solicitantes deberán usar estos modelos en la tramitación.

Decimonoveno. La presentación de la documentación justificativa se realizará en el mismo procedimiento descrito para las solicitudes en el resuelve octavo.

Los modelos de memoria justificativa estarán a disposición de los interesados en la página del procedimiento para esta convocatoria, en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja. Los solicitantes deberán usar estos modelos en la tramitación.

Vigésimo. En materia de publicidad se estará a lo establecido artículo 27 de la orden de bases.

Vigésimo primero. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará la orden reguladora, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y demás normativa sobre subvenciones de aplicación.

Vigésimo segundo. Las subvenciones destinadas a la contratación de desempleados menores de 30 años beneficiarios del SNGJ podrán ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, Fondo Social Europeo Plus.

En tal caso, la participación en las acciones concedidas al amparo de esta convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recogen en el artículo 49.3 y 50.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

La cofinanciación de esta línea de ayuda exige el cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/031136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0935268
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

ANEXO A: TABLAS PARA VALORACIÓN DE PROYECTOS

(Dependiendo de la población del municipio y del número de personas desempleadas a contratar para el proyecto)

ACTUACIÓN EN ACTIVIDADES PREFERENTES	<300		301-3000		>3001	
	1 p. desem	2 p. desem	1 p. desem	2 p. desem	1 p. desem	2 p. desem
A1.-Rehabilitación y mejora de edificios y viviendas	30	20	25	20	22	20
A2.-Vigilancia y seguridad	20	20	20	20	20	20
A3.-Revalorización de espacios públicos urbanos	30	20	25	20	22	20
A4.-Transportes colectivos	20	20	20	20	20	20
A5.-Apoyo a comercios de proximidad	20	20	20	20	20	20
A6.-Gestión de residuos	30	20	27	20	25	23
A7.-Gestión de aguas	30	20	27	20	25	23
A8.-Protección y mantenimiento de zonas naturales	30	20	27	20	25	23
A9.-Control de la energía	25	20	28	25	30	30
A10.-Servicios de promoción del turismo	30	30	30	30	20	20
A11.-Servicios de desarrollo cultural local	30	20	30	20	30	25
A12.-Servicios de promoción del deporte	30	30	30	30	20	20
A13.-Sector audiovisual	30	20	30	25	30	30
A14.-Servicios a domicilio o en instituciones sin fin de lucro a personas con discapacidad y mayores	30	30	30	30	30	30
A15.-Cuidado de niños y niñas o de personas con discapacidad	30	25	30	25	30	30
A16.-Servicios de ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social	25	30	30	30	30	30
A17.-Servicios de atención a colectivos vulnerables	25	20	30	25	30	30

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/031136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0935268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

A18.-Servicios de utilidad pública que desarrollen actuaciones de carácter jurídico	30	20	30	20	30	20
A19.-Servicios de utilidad pública que tengan carácter técnico especializado	30	20	30	25	20	20
A20.-Servicios de utilidad pública que desarrollen diagnósticos del patrimonio municipal o público,	30	30	30	30	30	30
A21.-Servicios de utilidad pública que desarrollen archivística y documentación	30	20	30	20	30	20
A22.-Servicios de utilidad pública que desarrollen diseño gráfico o informática.	30	20	30	20	30	20
A23.-Servicios de investigación y divulgación	30	20	30	20	30	30
A24.-Otros proyectos de interés general y social debidamente justificados	25	25	25	25	25	25

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/031136	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0935268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			